



NACIONAL



**RESOLUCION 45/2009**  
**SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS (SPReI)**

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 08/08.

Del 27/03/2009; Boletín Oficial 03/04/2009.

VISTO el expediente N° 1-2002-4300005153/08-5 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION tramita la Licitación Pública N° 08/08, con el objeto de contratar servicio de limpieza por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Que, el procedimiento y los Pliegos fueron autorizados mediante Resolución N° 197 de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS de fecha 24 de noviembre de 2008 (fs. 31/33) conforme lo establecido en el Artículo 11, apartados a) y b) del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto mencionado, en lo atinente a la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs. 114/115) y a la publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 120/121).

Que se cursaron invitaciones a la Cámara que nuclea a las empresas del ramo, a empresas proveedoras del Organismo y a otras a las que se consideró conveniente invitar, según reza el Artículo 14 del Decreto N° 436/01 (fs.143/169).

Que, se dio intervención a la GERENCIA NORMATIVA y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (fs. 122/142), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 79/05 - S.G.N., a fin de someter la citada Licitación al control del Sistema de Precios Testigo, en razón de superar el monto estimado, el límite establecido en el Artículo 3° de la Resolución mencionada, sin haberse recibido respuesta alguna de la citada GERENCIA.

Que, se respetaron los días de antelación al acto de apertura, determinados en el Artículo 32 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Que, la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1023/01 y modificatorios (fs.1215/1216), en la que se recibieron SIETE (7) ofertas correspondientes a las empresas: COMPAÑIA DE SERVICIOS MARTIN FIERRO S.R.L., EUROLIMP S.A., SERTO S.R.L., FUMIGACION Y LIMPIEZA S.A., LIMPIA BRILL S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA. y FLOOR CLEAN S.R.L.

Que, analizadas las ofertas por la Comisión Evaluadora del Organismo licitante, la misma aconseja, en su Dictamen de Evaluación N° 03/09 de fecha 21 de enero de 2009 (fs. 1280/1281), el orden de mérito primero para la oferta de la empresa LIMPIA BRILL S.R.L. por haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78 apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente (apartado c) II).

Que, la citada Comisión aconseja el orden de mérito segundo para la oferta de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MARTIN FIERRO S.R.L. por haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78, apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I). Oferta válida, ajustada a Pliego, segundo mejor precio.

Que deben desestimarse las restantes ofertas por los fundamentos que se detallan a continuación: EUROLIMP S.A. y SERTO S.R.L.: no presentaron estructura de costos ni constancias de prestación de servicios similares (de presentación obligatoria, establecido en el Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Adjuntaron los formularios de Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado y de Declaración Jurada de Juicios sin la correspondiente firma. FUMIGACION Y LIMPIEZA S.A.: no figura habilitado en el SIPRO, inscripción inválida; no posee Certificado Fiscal vigente. COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA.: no presenta Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado (Formulario N° 13) establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 39/05 - S.S.G.P. No tiene actualizado en el SIPRO clientes correspondientes al ejercicio 2007 (está invalidado, no se puede aprobar - punto 4 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares). FLOOR CLEAN S.R.L.: no actualizó clientes correspondientes al ejercicio 2007 (punto 4 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que, notificado el mencionado Dictamen a las empresas en cuestión (fs. 1305), mediante su publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, se ha cumplido el plazo de impugnación previsto en el Artículo 80 del Decreto N° 436/00, sin que se hayan producido novedades en tal sentido.

Que, en virtud del monto cotizado por la empresa LIMPIA BRILL S.R.L., el que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.263.600,00), corresponde que el gasto sea aprobado por el Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad a las previsiones del Artículo 35 del Decreto N° 1344/07 y lo establecido por la Resolución N° 1193/06.

Que, el Organismo licitante estima oportuno considerar como período de prestación del nuevo servicio, el comprendido entre el 1 de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado encuadra en el Artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios.

Por ello,

El Secretario de Políticas, Regulación e Institutos resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 08/08, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de limpieza por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, cuyo período de prestación es el comprendido entre el 1 de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

Art. 2°.- Adjudicase el servicio de que se trata a la empresa LIMPIA BRILL S.R.L. por haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78, apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I); oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente (apartado c) II).

Art. 3°.- Establécese el orden de mérito segundo para la oferta de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS MARTIN FIERRO S.R.L. por haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley, por el Decreto N° 436/00 (Artículo 78, apartado a) y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas. Es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I). Oferta válida, ajustada a Pliego, segundo mejor precio.

Art. 4º.- Desestímense las ofertas de las empresas EUROLIMP S.A. y SERTO S.R.L.: por no presentar estructura de costos ni constancias de prestación de servicios similares (de presentación obligatoria, establecido en el Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares); por adjuntar los formularios de Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado y de Declaración Jurada de Juicios sin la correspondiente firma.

Art. 5º.- Desestímase la oferta de la empresa FUMIGACION Y LIMPIEZA S.A. por no figurar habilitada en el SIPRO, poseer inscripción inválida; no poseer Certificado Fiscal vigente.

Art. 6º.- Desestímase la oferta de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA. por no presentar Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado (formulario N° 13) establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 39/05 - S.S.G.P.; no tener actualizado en el SIPRO clientes correspondientes al ejercicio 2007 (está inválido, no se puede aprobar - punto 4 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 7º.- Desestímase la oferta de la empresa FLOOR CLEAN S.R.L. por no actualizar clientes correspondientes al ejercicio 2007 (punto 4 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 8º.- El gasto que demanda lo resuelto en el Artículo 2º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.263.600,00), se hará con cargo al presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (Jurisdicción 80 - Programa 62 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Ejercicio 2009: PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 1.053.000,00) y Ejercicio 2010: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 210.600,00).

Art. 9º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos A. Soratti, Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/04/2009 N° 22677/09 v. 03/04/2009

